



"Año del Fomento de la Vivienda"

00179-2016-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley mediante el cual se crea un Juzgado de Paz en el distrito municipal turístico Verón Punta Cana, provincia La Altagracia.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de diciembre de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear un Juzgado de Paz en el distrito municipal turístico Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Seis artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de organización judicial y sus modificaciones;
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial, No.28-11, del 20 de enero 2011.

- ✓ Ley No.386-06, del 3 de octubre de 2006, que eleva el Paraje Verón, del Municipio de Higüey, a la categoría de Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, y el Paraje Juanillo, a la categoría de sección.

Observaciones:

- ✓ Es importante resaltar, que para la creación de este Juzgado de Paz se debe consultar a la Suprema Corte de Justicia, según lo contempla el artículo 93, literal h, de la Constitución de la República.
- ✓ Los fondos para la ejecución del presente proyecto provendrán de los recursos económicos asignados al Consejo del Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado, el cual queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes en lo relativo a la instalación y al funcionamiento de dicho tribunal.
- ✓ Esta iniciativa es reintroducida, perimió al término de la Primera Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2016, en el Senado de la República.

Comisión que estudiará el proyecto:

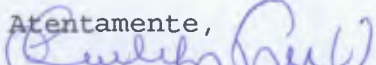
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente Justicia Y Derechos Humanos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

